

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Bello, Octubre trece de dos mil veintidós

Para representar a la demandada **Construcción y Promoción Social S.A.S.** y **Souland S.A.S.**, se le reconoce personería suficiente al Dr. **DARIO RAMIREZ MONTOYA**, abogado con T.P Nro 125.411, en los términos del poder conferido.

Para representar a la demandada **CONSTRUCTORA PROHOGAR S.A.S**, se le reconoce personería suficiente al Dr. **JUAN DIEGO PUERTA SERNA**, abogado con T.P Nro 240.234, en los términos del poder conferido.

Para representar a la demandada **CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S**, se le reconoce personería suficiente al Dr. **RAFAEL NUÑEZ LONDOÑO**, abogado con T.P Nro 368.674, en los términos del poder conferido.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **NUEVE de JUNIO del DOS MIL VEINTITRÉS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE

Se notificó el auto anterior por Estados Número 164

Hoy 14 del mes de octubre del año 2022

Siendo las ocho de la mañana